



CONCEJO
DELIBERANTE

Av. San Martín 2186
Unquillo | Córdoba | CP 5109

Las Malvinas son argentinas

ORDENANZA N° 1396/2022

OBJETO:

Aprobar realización de la obra de provisión de Agua Corriente en la calle Amadeo Sabattini desde Barrio La Bancaria hasta el margen del río Ceballos.-

VISTO:

El pedido de los vecinos de la calle Amadeo Sabattini quienes solicitan que el municipio proceda a realizar la obra de agua corriente desde el Barrio La Bancaria hasta el margen del río Ceballos.-

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido de los vecinos es procedente y el municipio está en condiciones económicas de concretarlo.-

Que ya se ha coordinado con la Cooperativa de Agua, Obras y Servicios Públicos Unquillo-Mendiolaza Ltda. su realización.-

Que por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE UNQUILLO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Se dispone la realización de la obra de agua corriente en la calle Amadeo Sabattini, desde Barrio La Bancaria hasta el margen del río Ceballos, de conformidad al plano adjunto dentro del Anexo I que consta de una (1) foja útil, el cual forma parte del presente Proyecto de Ordenanza.-



CONCEJO
DELIBERANTE

Av. San Martín 2186
Unquillo | Córdoba | CP 5109

Las Malvinas son argentinas

ARTÍCULO 2º: Se fija en la suma de pesos dos mil setecientos (\$2.700) el importe que deberán pagar los propietarios y/o poseedores de los inmuebles que están ubicados en la calle mencionada en el artículo precedente, por cada metro de frente de su propiedad.-

ARTÍCULO 3º: El cobro de la obra lo realizará la Municipalidad a los propietarios o poseedores, de conformidad a los metros de frente de su propiedad.-

ARTÍCULO 4º: La obra consiste en la construcción de un caño troncal de 90mm. De PVC Clase 10, desde la cisterna de Barrio La Bancaria hasta el río Ceballos.-

ARTÍCULO 5º: Se declara de utilidad pública y pago obligatorio por el sistema de contribución por mejoras, el monto de los trabajos antes señalados que incluyen todos aquellos que hagan al objeto finalidad de la obra que será pagado por los propietarios y poseedores de los inmuebles beneficiados.-

ARTÍCULO 6º: Se habilita el Registro de Oposición. Dicho Registro permanecerá abierto y a disposición de los vecinos durante quince (15) días corridos a partir de la notificación, en la Oficina de Obras Públicas de la Municipalidad de Unquillo, de 8:00 a 13:00 horas de Lunes a Viernes y de 18:30 a 20:00 los Martes y Jueves. La oposición deberá ser fundada y no se tendrá en cuenta la oposición sin causa. Se entiende que el frentista que no forma parte de la oposición aprueba la ejecución de la obra. Si se opusiera el 40% de los frentistas beneficiados con la obra, el municipio desistirá de la ejecución. El interesado en realizar la oposición deberá presentarse, acreditar su identidad, su condición de frentista y los fundamentos en los cuales se basa su oposición. La habilitación del Registro de Oposición se comunicará mediante publicaciones durante tres (3) días consecutivos o alternados de la presente Ordenanza en el transparente municipal y el Juzgado de Paz de Unquillo y la Cooperativa de Agua, Obras y Servicios Públicos Unquillo, Mendiolaza Ltda. Esto puede ser reemplazado por la proplación durante tres (3) días corridos o alternados en el lugar donde se llevará a cabo la obra, dos (2) horas por días y en la página www.unquillo.gov.ar.-



ARTÍCULO 7°: El D.E.M. efectuará el prorrato del monto a abonar de cada frentista por el sistema de metro lineal de frente.-

ARTÍCULO 8°: El costo de la obra por metro de frente asciende a la suma de pesos dos mil setecientos (\$2.700) que se podrá pagar de la siguiente manera:

- a) Pago total de contado con el quince por ciento (15%) de descuento, plazo para acogerse al pago de contado treinta (30) días corridos a partir de la notificación.-
- b) Pago hasta diez (10) cuotas mensuales y consecutivas con interés del tres por ciento (3%) mensual acumulativo. Plazo para acogerse al pago en diez (10) cuotas, treinta (30) días corridos a partir de la notificación.-
- c) Si el frentista no se acogiera a ningún plazo, pasado los treinta (30) días el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M) lo tomará como que se acoge al pago de contado y pasado los sesenta (60) días podrá exigir su pago vía judicial.-
- d) El Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M) queda autorizado a convenir con el frentista planes de pago en casos debidamente fundados.-

ARTÍCULO 9°: El costo de la obra se actualizará del acuerdo al costo de los caños utilizados contando desde que se aprueba la presente ordenanza hasta que se conviene el plan de pagos. Dichos valores los proporcionará la Cooperativa de Agua, Obras y Servicios Públicos Unquillo-Mendiolaza Ltda. El costo total de la obra será prorrato entre la totalidad de los propietarios o poseedores afectados a dicha obra.-

ARTÍCULO 10°: Los contribuyentes tendrán un plazo de quince (15) días corridos a partir de la notificación para formular observaciones de la liquidación de la deuda. Transcurrido el plazo previsto sin que haya comparecido el contribuyente o no haya formulado observación alguna se constituirá título hábil para exigir su cobro, será por trámite administrativo o vía judicial correspondiente.-



CONCEJO
DELIBERANTE

Av. San Martín 2186
Unquillo | Córdoba | CP 5109

Las Malvinas son argentinas

ARTÍCULO 11°: En caso de haber alguna observación por escrito a las liquidaciones, tales pedidos deberán ser resueltos dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados desde su interposición por el Secretario de Obras Públicas.-

ARTÍCULO 12°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

MELINA CLAUDIA FILIPPI
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE

FRANCISCO CARLOS GABUTTI
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADO POR D.E.M. – DECRETO N° 105/2022 – FECHA 14/09/22.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Unquillo, en la Sesión Ordinaria del 13 de septiembre de Dos Mil Veintidós, constando en Acta N° 679/2022.-